



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**ACUERDO DE CONCEJO N° 027 - 2014-A-MDE/LC.**

ARLEHJV D

Echarati, 13 de marzo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

00000019

**VISTOS:**

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de marzo del 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2014, se trató como agenda: PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTO DOMINGO DE GUZMÁN", convenio que ha sido suscrito en fecha 15 de marzo del 2014, ello de acuerdo al contenido de los antecedentes que se han emitido sobre el mismo;

Que, mediante Oficio N° 044-2014-GG/CAC-SDG la Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santo Domingo de Guzmán Ltda. Cusco", solicita renovación de Convenio de Cooperación Institucional suscrito en el año 2013; mediante Opinión Legal N° 109-2014-MDE-OAJ/FC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica evaluada la petición presentada, opina por la procedencia de suscripción de adenda al convenio suscrito debido a que solo se ampliara el tiempo de vigencia más no se modificara el contenido del mismo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, por unanimidad y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, la suscripción de ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTO DOMINGO DE GUZMÁN".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas competentes, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a las instancias administrativas de la Municipalidad que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

CC  
Gerencia Municipal  
GAF  
URH  
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
I.C.I.A.C. 1997  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
José Ríos Alvarez  
ALCALDE